

## **ARTICULO SEGUNDO:**

Las ayudas sociales entregadas por el municipio podrán ser dos clases: Sociales y de Salud y a su vez se subclasifican en bienes, Servicios y aportes.

## **ARTICULO TERCERO:**

Podrán ser beneficiarios todos los habitantes de la comuna de María Elena y localidad de Quillagua, incluyendo aquellas personas que vivan o residan en las posadas, casonas que se encuentre en todo el territorio jurisdiccional de la comuna.

Excepcionalmente, previa calificación y por circunstancias calificadas podrán ser beneficiarios aquellas personas y/o grupos familiares que, por motivos de salud, y o estudios vivían en otra comuna o localidad pero que hayan nacido en María Elena o Quillagua o mantengan alguna relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguineidad con habitantes con habitantes de la comuna.

## **ARTICULO CUARTO**

### **Requisitos de los usuarios**

1. Personas y familias en situación de indígena, entendiéndose por tal aquella que es comprensiva de la carencia absoluta de los medios para subsistir, y donde existe escasez permanente de recursos.
2. Personas y/o familias en que tengan calificación entre el 40% de menores ingresos y/o mayor vulnerabilidad socioeconómica según Registro Social de Hogares y que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta. Se entiende estado de necesidad manifiesta toda situación en el que un individuo carece de fondos para subsistir de un modo correspondiente a su posición social y en especial a aquellos imprevistos que provienen de la salud. Para los casos que el porcentaje de evaluación de registro social sea mayor que el indicado, se efectuará evaluación social que justifique la gestión del beneficio en razón a la condición socioeconómica del/la evaluado/a.